

Diligencia para hacer constar que con fecha 5 de noviembre de 2024, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el reconocimiento de las farmacias como espacios seguros para las víctimas de Violencia de Género.

Dicha firma tuvo lugar mediante un acto celebrado en el Palacio de San Telmo, sito en P.º de Roma, Casco Antiguo, Sevilla.

Y para que conste, se expide el presente certificado a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA	13/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA39CWKLHV7EL6BEEEX8NJ6TMYE	PÁG. 1/1





Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS FARMACIAS COMO ESPACIOS SEGUROS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (versión 23-10-2024)



REUNIDOS

De una parte, D^a. María Dolores López Gabarro en su condición de Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Mingorance Gutiérrez, en calidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en nombre y representación de dicha entidad, nombrado por acuerdo unánime de los miembros natos del Pleno de dicho Consejo en la sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de febrero de 2024, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22.a) de los Estatutos de dicho Consejo, aprobados por Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y se dispone su inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos comparten la voluntad de luchar contra la violencia de género, que constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y la máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo quieren perseverar en el apoyo a las víctimas de cualquier manifestación de la violencia de género, con el propósito de sumar esfuerzos en una misma dirección: erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

Muestra del compromiso del personal farmacéutico con este propósito es la adhesión en 2018 del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a través de un Convenio Marco suscrito con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El actual Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado en la Conferencia Sectorial de Igualdad el 27 de diciembre de 2017, establece en las medidas 27 y 157 del Informe de la Subcomisión del Congreso,



realizar campañas de concienciación social a través de las farmacias comunitarias y potenciar los convenios con el ámbito farmacéutico con esta finalidad, facilitándoles asimismo la formación necesaria ante situaciones de violencia de género.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 6.4 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponden a esta Consejería las siguientes competencias en materia de violencia de género:

a) *El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia de violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.*

b) *El diseño y elaboración de un sistema de información permanente actualizado que permita la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra las mujeres procedentes de los registros administrativos de la Junta de Andalucía, así como de aquellas entidades que colaboren en la realización de las acciones y actividades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas, todo ello en coordinación con aquellos órganos directivos con competencias en materia de estadística en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

c) *La elaboración y coordinación del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por las Consejerías implicadas en materia de violencia de género, para su presentación al Parlamento.*

d) *El fomento de la formación, la capacitación y el desarrollo de competencias profesionales de aquellos colectivos que trabajan en los procesos y protocolos relacionados con la prevención, información, atención y protección a las víctimas de violencia contra las mujeres.*

e) *Asistencia para el funcionamiento de la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.*

f) *Asistencia para el funcionamiento del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.*

Asimismo, el artículo 31.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, bajo el título “Actuaciones de colaboración”, declara que:

Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones sanitarias, la Administración de justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.



TERCERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 16 el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, en su artículo 73.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones, y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

A pesar de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, las cifras relativas a mujeres víctimas de la violencia de género siguen siendo alarmantes y aún falta suficiente comprensión sobre esta realidad.

Los datos del portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género referentes a la violencia ejercida contra la mujer reflejan la permanencia de este grave atentado contra los derechos de las mujeres, que aún pervive en la sociedad española y andaluza del siglo XXI.

CUARTO.- Es voluntad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad reconocer las farmacias comunitarias como espacios seguros para las víctimas de violencia de género, de manera que el personal farmacéutico pueda realizar una precoz detección y actuación ante posibles casos de violencia de género.

Las farmacias comunitarias son establecimientos sanitarios a los que acuden estas víctimas con asiduidad, debido a los perjuicios que sufren en su salud. Además, suelen ser percibidas por ellas como un recurso cercano, especialmente para las mujeres que residen en el medio rural y que tienen más dificultades para acceder a otros recursos. De ahí la importancia de contar con estos espacios y con profesionales sanitarios/as capaces de detectar posibles casos de violencia de género.

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior, las partes han convenido en suscribir este Convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el apoyo en la detección y actuación frente a situaciones de violencia de género en las farmacias comunitarias, con la finalidad de contribuir a la prevención y erradicación de esta violencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.



1.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a:

a) Facilitar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos material informativo y de sensibilización sobre la violencia de género y la protección a sus víctimas, con el objeto de ser puesto a disposición de las personas usuarias de las farmacias.

b) Celebrar reuniones informativas y de coordinación, y participar en el diseño, programación y organización de las acciones formativas sobre violencia de género destinadas al personal farmacéutico, dirigidas a ampliar sus conocimientos en esta materia y conocer pautas de actuación.

c) Comunicar los informes y estudios relativos a la violencia sobre la mujer que resulten de interés para el ámbito de las farmacias.

d) Ofrecer al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos asesoramiento técnico en respuesta a sus demandas en el ejercicio de sus actuaciones e iniciativas en materia de violencia sobre la mujer.

e) Poner a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos un distintivo que identifique las farmacias comunitarias como un espacio seguro para las víctimas de violencia de género, con el objeto de ser expuesto en un lugar de las mismas que sea visible y accesible, para que las víctimas puedan reconocer dichos espacios como un recurso al que acudir.

2.- El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos se compromete a:

a) Facilitar a las personas colegiadas cuanta información sea requerida en relación a la prevención y detección de situaciones de violencia de género.

b) Difundir entre las usuarias de las farmacias información sobre los recursos públicos disponibles en la Comunidad Autónoma para la Atención y Protección de las víctimas de Violencia de Género, en especial sobre los Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas y los Centros Municipales de Información a las Mujeres.

c) Realizar actuaciones de sensibilización en materia de violencia sobre la mujer destinada al personal farmacéutico y a las usuarias de las farmacias.

d) Prestar formación periódica, con la colaboración de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en materia de detección de la violencia sobre la mujer y atención a las víctimas, destinada al personal farmacéutico.

e) Facilitar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad informes y estudios relativos a la violencia sobre la mujer en el ámbito farmacéutico que sean relevantes para el ejercicio de sus actuaciones.

f) Procurar la mayor difusión posible del presente Convenio.



3.- Ambas partes se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a establecer un instrumento/o producto para que las mujeres que se encuentren en una situación de riesgo o de peligro para su integridad física, psicológica y/o sexual, tanto en su entorno familiar más cercano como en la calle, puedan acercarse a la farmacia y solicitar un producto en clave que sirva de señal para que el personal farmacéutico realice una llamada para alertar de la situación a los servicios de emergencia, habitualmente al 112, garantizando en todo momento la máxima discreción y confidencialidad. La concreción de este instrumento o producto y la forma en que se hará público se determinará por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Esta iniciativa estará acompañada de carteles informativos y de otras acciones de comunicación para conseguir su máxima difusión.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, la ejecución del mismo, la interpretación y la solución de conflictos que pudiesen surgir de aquélla, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- a) Dos personas representantes del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- b) Dos personas representantes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, designadas por su titular.

2. La Presidencia de la Comisión se ejercerá de forma alternativa por cada una de las partes firmantes. La duración de cada turno será de un año, siguiendo el orden siguiente: una de las personas representantes del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, y una de las personas representantes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sucesivamente. La Secretaría será ejercida por la persona que se designe de común acuerdo por las partes. De cada sesión se levantará un acta por la persona que ostente la secretaría de la Comisión.

3. La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año con la finalidad de coordinar la ejecución del convenio, sin perjuicio de mantener contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran y cuya urgencia así lo demande.

4. La Comisión aprobará la actividad formativa periódica, así como su contenido, lugar de celebración y número de asistentes.

5. En las sesiones de la Comisión se podrán:



- a) Establecer el régimen de reuniones y designaciones, así como su gestión y documentación.
 - b) Estudiar y proponer nuevas actuaciones enmarcadas en el objeto del presente convenio.
 - c) Servir de instrumento para la coordinación de casos determinados y trabajar de forma multidisciplinar en asuntos de violencia a la mujer.
 - d) Aprobar la actividad formativa periódica.
 - e) Realizar el seguimiento y evaluación del propio Convenio.
 - f) Realizar una valoración previa a la aprobación de una modificación del Convenio.
 - g) Interpretar el Convenio y resolver los conflictos y las dudas que puedan surgir en su aplicación.
 - h) Analizar las actuaciones llevadas a cabo por las partes, los objetivos realizados, y la posibilidad de realizar propuestas conjuntas de mejora en relación con la materia objeto del presente Convenio.
6. Los acuerdos en el seno de la Comisión se adoptarán por mayoría, en caso de empate se deberá llegar a un consenso.
7. Corresponderá al Secretario o Secretaria de la Comisión, realizar las convocatorias de las reuniones así como recoger acta de cada sesión constitutiva de la Mesa, dando copia a cada Organismo implicado.

CUARTA.- Eficacia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y producirá efectos a partir del día siguiente a su firma. Será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse al menos con un mes de antelación a la expiración del mismo.

QUINTA.- Modificación, resolución y extinción del Convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado, para ello se requerirá acuerdo unánime expreso de las partes, según lo dispuesto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará mediante la suscripción de una adenda.
2. Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por el que se regula las causas de extinción de los Convenios, el presente Convenio se podrá extinguir por algunas de estas causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.
3. Las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución a la fecha de la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en el apartado anterior seguirán vigentes hasta su conclusión.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes de este convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, se encuentra sometido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1 o 6.2, aplicándose los principios de esta última ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la



Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo expuesto y convenido y en ejercicio de sus atribuciones, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad



D^a. María Dolores López Gabarro

Por el Consejo Andaluz de Colegios
Oficiales Farmacéuticos



D. Antonio Mingorance Gutiérrez

